

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1242/23

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial de la Asamblea de Concejales, de fecha 22 de marzo de 2023, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales que seguidamente se relacionan.

Modificación:

“Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y superficie de los inmuebles. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE €/Año
1. Viviendas particulares	78,36 €
2. Droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, zapaterías, despachos profesionales, oficinas, academias de enseñanza, guarderías, clínicas	99,79 €
3. Ultramarinos, fruterías, pequeños comercios de alimentación, industrias, campings, campamentos	130,46 €
4. Cafeterías, bares, cafés de categoría especial, discotecas, pescaderías, carnicerías, talleres en general	188,18 €
5. Restaurantes hasta 49 plazas	250,91 €
6. Comercios de alimentación, supermercados de 100 a 299 metros cuadrados de superficie	317,33 €
7. Comercios de electrodomésticos	417,69 €
8. Restaurantes de más de 50 plazas	627,28 €



9. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos hasta 750 m ² de superficie	243,73 €
10. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos de 751 a 1.500 m ² de superficie	487,54 €
11. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos de más de 1.500 m ² de superficie	729,92 €
12. Hoteles, fondas, pensiones y residencias hasta 49 plazas	835,43 €
13. Hoteles y residencias de más de 50 plazas	1.000,80 €
14. Economatos y supermercados con más de 300 metros cuadrados	1.251,84 €
15. Talleres mecánicos de toda clase de vehículos	326,44 €

Las cuotas señaladas en las tarifas anteriores tendrán el carácter de irreductibles y serán liquidadas anualmente.”

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barco de Ávila, 10 de mayo de 2023.

El Presidente, *Federico Martín Blanco*.